



CONCEJO  
DISTRITAL DE  
SANTA MARTA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO  
SANTA MARTA  
CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 005 – 2024.

ACUERDO No 005

( 2 / MAY 2024 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA 2024 - 2027 - “PLAN 500 +”.**

**EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA,** En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren la Constitución Política Artículo 342 y las Leyes 136 de 1994, 152 de 1994, 1551 de 2012 y 1617 de 2013.

#### ACUERDA

#### ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN

Se adopta el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 “500 +”, el cual contiene los objetivos, pilares, líneas estratégicas, programas, metas e indicadores para el desarrollo social, ambiental y económico del Distrito de Santa Marta.

#### ARTÍCULO 2. VISIÓN

De acuerdo con el Decreto por el cual se Adopta el POT No. 011 del 16 de octubre de 2020, Santa Marta se visiona como una ciudad con prosperidad colectiva, con una sociedad comprometida con la conservación de su patrimonio natural, histórico y cultural. Una ciudad construida para la gente, con una gestión pública transparente y descentralizada, y reconocida internacionalmente como centro turístico, portuario, industrial y de negocios del área del caribe (sostenibilidad, pluralidad y medio ambiente.)

#### ARTÍCULO 3. OBJETIVO SUPERIOR

Comprender el desarrollo de Santa Marta desde la inclusión territorial, social e individual implica el uso responsable de la libertad como capacidad y derecho; es por eso que en un contexto dinámico donde requerimos enfrentar diversos impactos y recuperar la senda del desarrollo integral, resulta de vital importancia modificar los hábitos sociales e institucionales que aseguren la competitividad, la generación de empleo y la expansión de oportunidades efectivas que mejoren la calidad de vida de toda la población samaria de forma transparente, incluyente, sostenible y contingente.

#### ARTÍCULO 3.1. PRINCIPIOS GENERALES DEL PLAN

El plan que se adopta por medio del presente acuerdo, se regirá por los siguientes principios:

*Sostenibilidad*

2  


**Proyecto de Acuerdo N° 005 – 2024.**

**ACUERDO No** 005

( 27 MAY 2024 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA 2024 - 2027 - “PLAN 500 +”.**

Es el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones, garantizando el equilibrio entre el crecimiento económico, el cuidado del medio ambiente y el bienestar social.

*Transparencia*

Intento deliberado de la organización gubernamental para crear un entorno de confianza, promocionando el acceso libre a la información, comunicación abierta y la participación de todos los miembros que la componen en la toma de decisiones, principio ligado a la ética, la moral pública, la honestidad, la honradez, la lealtad, la confianza, entre otros principios.

*Participación e Inclusión*

Es la participación de manera libre, activa y significativa, por parte de los ciudadanos y al mismo tiempo solidaria, responsable y tolerante, en el diseño, toma de decisiones y disfrute del desarrollo civil, político, económico, social y cultural, acentuando los derechos y las libertades fundamentales de la población, sin distinción de raza, actividad social, condición, sexo o credo.

*universalidad*

Bajo la visión que tenemos de ciudad, enmarcados en la descrita en el POT vigente, proponemos para el 2027 Santa Marta será una ciudad contingente, optimista, inteligente, incluyente, con oportunidades para todos, que recupera y protege sus activos naturales y patrimoniales, llena de esperanza, una ciudad transformadora.

*Enfoque de genero*

Tiene como objetivo identificar y caracterizar las particularidades contextuales y situaciones vivenciadas por las personas de acuerdo con su sexo y a los constructos sociales asociados con dicho sexo, con sus implicaciones y diferencias económicas, políticas, psicológicas, culturales y jurídicas.

*Prevalencia del interés superior de la infancia*

Los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes, tendrán prioridad sobre los derechos de los demás, sobre todas las normas y garantía, asumiendo su bienestar, integridad, supervivencia, identidad, desarrollo e igualdad sustantiva de esta población, como un interés superior.



Proyecto de Acuerdo N° 005 – 2024.

ACUERDO No 005

( 27 MAY 2024 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA 2024 - 2027 - “PLAN 500 +”.**

#### *Planificación*

Desde el proceso de Planificación y desde la gestión el Plan tiene en cuenta, para efectos del ejercicio de las respectivas competencias, la observancia de los criterios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad.

#### *Coordinación*

Se garantizará la debida armonía y coherencia entre las actividades que se realicen al interior de la Administración, y en relación con las demás instancias territoriales, para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de las acciones estratégicas en todas las áreas.

#### *coherente*

Los gastos que vayan a ser ejecutados serán coherentes con las proyecciones de ingresos y de financiación, la eficiencia y eficacia públicas, las restricciones presupuestales del sector público y la programación financiera de la economía en general.

### **ARTÍCULO 4. ENFOQUES QUE ORIENTAN EL PLAN**

El presente Plan de Desarrollo tendrá durante su ejecución los siguientes enfoques:

#### *Enfoque ambiental*

El enfoque ambiental responde a la apremiante necesidad que tiene el mundo de atenuar “*la actividad humana, las formas de producción, el crecimiento poblacional acelerado, la urbanización no planificada y otros factores*”, que “*presionan crecientemente a la naturaleza, de la cual dependen las sociedades, reduciendo cada día la capacidad de los ecosistemas de mantener a las generaciones futuras*”. Y en tal sentido se guía por los Objetivos de Desarrollo sostenible (ODS), suscritos por Colombia en 2005, que “*posicionan la necesidad de incorporar la sostenibilidad en las agendas públicas de los distintos niveles territoriales a través de la inclusión de un enfoque ambiental en las políticas públicas*”.

#### *Enfoque de transformación*

El presente enfoque estará orientado a la apuesta de la generación de riqueza, a través del desarrollo de las capacidades de los individuos en su territorio, por lo cual se amparará en el enfoque de transformación, que resalta las capacidades de las personas como centro de desarrollo de los territorios.



CONCEJO  
DISTRITAL DE  
SANTA MARTA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO  
SANTA MARTA  
CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 005 – 2024.

005

ACUERDO No \_\_\_\_\_

( 27 MAY 2024 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA 2024 - 2027 - “PLAN 500 +”.**

*Enfoque diferencial y de mujeres*

Este enfoque reconoce las problemáticas específicas que afectan a las mujeres y la necesidad de adoptar políticas públicas, que permitan garantizar de manera efectiva los derechos humanos de la población en el territorio. En tal sentido, responde a los análisis institucionales, sobre las variadas formas de discriminación y a partir de ello, formula acciones para brindar asistencia, promoción, protección y atención de los derechos de la mujer, como las enmarcadas en el “Pacto de equidad para las mujeres” del Plan Nacional de Desarrollo, conducentes a empoderar económica, política y socialmente de las mujeres para eliminar las inequidades en su contra y favorecer la eliminación de la violencia y pobreza que las afecta. Este enfoque acoge “las representaciones de lo femenino y lo masculino, las normas de conducta, las atribuciones a cada sexo y la división sexual del trabajo; como un producto de construcciones sociales y culturales, que se sustenta en relaciones de poder, atravesadas por las diferentes y múltiples posiciones (interseccionalidad), como la orientación sexual, las identidades, la etnia, la raza, la clase social, etc., que a su vez se cruza con experiencias únicas de opresión y/o privilegio”. La finalidad es buscar soluciones a problemas como: la persistente y creciente carga de pobreza sobre la mujer; el acceso desigual e inadecuado a la educación y la capacitación; el acceso inapropiado a los servicios sanitarios y afines; la violencia contra la mujer y la escasa participación política; la disparidad entre hombre y mujeres en el ejercicio del poder; y la persistente discriminación y violación de los derechos de las niñas, entre otros.

*Enfoque poblacional-diferencial*

El enfoque poblacional-diferencial, busca visibilizar las particularidades y necesidades de personas y colectivos, de tal forma que se generen diferenciales desde los programas y proyectos para cambiar las situaciones de exclusión y discriminación, que evitan el goce efectivo de sus derechos. En este sentido, el principal objetivo es reconocer la diversidad, donde habitan múltiples grupos poblacionales y sectores sociales, que son iguales en derechos al resto. Su aplicación es necesaria para lograr la inclusión e integración social, y la construcción de una ciudad donde todos los ciudadanos se reconozcan, respeten y vivan sus derechos en armonía, dentro del mismo territorio. Desde el punto de vista poblacional, “visibiliza a los grupos poblacionales y sectores desde lo colectivo – sus situaciones de exclusión y desigualdad en el acceso a la ciudad – y desde el diferencial entra a profundizar en las particularidades dentro de los grupos y sectores”, con los respectivos análisis interseccionales.

*Enfoque étnico, género y rural*

El enfoque “analiza las prácticas de exclusión y discriminación que los grupos étnicos han vivido históricamente con el fin de transformarlas en integración e inclusión social, en pro de lograr el goce

**Proyecto de Acuerdo N° 005 – 2024.**

**ACUERDO No 005**

( 27 MAY 2024 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA 2024 - 2027 - “PLAN 500 +”.**

efectivo de sus derechos”. Y en tal proceso “busca visibilizar las particularidades de la cosmovisión, cultura, origen e identidad de los grupos étnicos, y orientar las actuaciones del Estado en función de éstas”. Esta categoría se materializa principalmente en la implementación de acciones afirmativas que restablecen la garantía de derechos de los grupos indígenas, raizal, Rom y afrodescendientes que habitan la ciudad.

Reconoce la discriminación, exclusión, marginación, invisibilización y/o violencias cometidas hacia las personas con diferente orientación sexual a la heterosexual y con identidades de género no hegemónicas. En este sentido, permite focalizar hacia personas de los sectores sociales LGBTI, sus familias y redes de apoyo, reconociendo la vulneración histórica de sus derechos en razón de sus orientaciones sexuales e identidades.

La situación es “el conjunto de circunstancias y elementos que contribuyen a generar discriminación y segregación y que puede o no ser coyuntural” y la condición “hace referencia a las condiciones materiales de vida de la persona o la población”, generalmente asociada “con la satisfacción de necesidades o intereses prácticos, de sus requerimientos inmediatos”. Entre las situaciones y condiciones identificadas se encuentran las personas con discapacidad y las víctimas del conflicto armado.

La Ley Estatutaria 1618 de 2013 reconoce como personas con discapacidad a quienes tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al intentar interactuar con diversas barreras, incluyendo actitudinales, pueden ver limitada su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

*Enfoque de paz*

La construcción de prácticas y acciones humanas, individuales y colectivas enmarcadas en el diálogo, la negociación y la no violencia. Para esto, las entidades de orden distrital deben fortalecer y generar más espacios de diálogo para el reconocimiento de la pluralidad y respeto de la autonomía, donde se establezcan diferentes alternativas para identificar los diferentes grupos poblacionales, sus intereses, necesidades y tener en cuenta sus propuestas en la implementación de planes, programas y proyectos orientados hacia la garantía y protección de sus derechos.

**ARTÍCULO 5. APUESTAS DEL PLAN ARMONIZADO.**

Esta apuesta, buscará la articulación entre los gobiernos Departamental, Distrital y la Nación, para el logro de proyectos estratégicos en los que, bajo el concepto de integración regional, generen impacto local y regional de progreso y desarrollo.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO  
SANTA MARTA  
CONCEJO DISTRITAL

6

Proyecto de Acuerdo N° 005 – 2024.

ACUERDO No 005

( 27 MAY 2024 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA 2024 - 2027 - “PLAN 500 +”.**

Desde un ejercicio riguroso de planificación y consolidación de una agenda conjunta con se priorizaron los siguientes temas:

- Agua potable y saneamiento básico de calidad
- Seguridad para la vida
- Fortalecimiento de la identidad samaria
- Servicios públicos para una mejor calidad de vida
- Urbanismo para la transformación
- Cierre de brechas con la ruralidad para un territorio en paz
- Transformar la vida alrededor del medio ambiente
- Hacia un sistema de movilidad multimodal, segura, eficiente y moderna
- Adaptación y mitigación frente a la crisis climática
- Educación de calidad a lo largo de la vida como principal detonante de la movilidad social
- Salud que transforma vidas
- 500 años más de cultura y deporte para los samarios
- Servicios sociales con enfoque poblacional para la superación de la pobreza
- Mujer como eje transformador de las dinámicas sociales y culturales
- Acceso a la vivienda que transforma vidas
- Participación ciudadana y conformación de alianzas para la construcción colectiva de ciudad
- Transparencia y lucha contra la corrupción
- Gestión reconociendo diferencias territoriales
- Sostenibilidad fiscal como garantía de buen gobierno
- Santa Marta ciudad inteligente

Este Plan, se encuentra alineado al Plan Nacional de Desarrollo “*Colombia potencia mundial de la vida*”, cuando propone la Construcción del sistema de acueducto de Santa Marta

Territorio Alrededor del Agua y Justicia Ambiental:

Las apuestas se alinean así: El Plan Nacional de Desarrollo se propone conectar la región entre sus municipios y departamentos, así como con el resto del país, con una estrategia sostenible (dobles calzadas priorizadas y vías secundarias y terciarias). El Plan de Desarrollo Distrital se propone impulsar:

Proyecto de Acuerdo N° 005 – 2024.

ACUERDO No. 005

( 27 MAY 2024 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA 2024 - 2027 - “PLAN 500 +”.**

Intervención de la infraestructura regional, (vías secundarias, terciarias, muelles y aeródromos) mediante circuitos estratégicos que permiten la conectividad, Convergencia Regional y adaptabilidad climática. Fortalecimiento de la infraestructura y sistema de transporte férreo, aéreo, fluvial, marítimo y terrestre.

Proyecto estratégico Construcción del teleférico, la terminal de cruceros y los cinco muelles a fin de darle un impulso definitivo a la industria turística.

Proyecto de ampliación del corredor de acceso rápido en la entrada de la universidad del Magdalena.

**ARTÍCULO 6. METODOLOGÍA DE FORMULACIÓN**

La formulación del plan Desarrollo, es un proceso técnico y colectivo que se organizó a través de veintiocho (28) mesas sectoriales en las diferentes localidades y corregimientos del distrito, que consultaron a: personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres, población LGBTI, trabajadores, jóvenes, etnias, infancia, niñez y adolescencia, de acuerdo con los pilares fijados previamente por el equipo de gobierno. La presentación de la metodología tuvo lugar en cada mesa instalada. En todo el proceso (mesas y presentación), participaron 1.541 personas.

Aunque esa programación se organizó en el propósito de entregar el documento base de formulación al Consejo Territorial de Planeación, el equipo siguió trabajando en el proceso de participación hasta finales de abril, antes de la entrega al Concejo Distrital para el proceso definitivo de aprobación.

En todo caso, las fases de elaboración del Plan comprenden: identificación y priorización de problemas y alternativas de solución, con el propósito de medir los resultados propuestos en las líneas estratégicas, así como el alcance de las intervenciones que la administración hará durante el cuatrienio.

Las bases de estas acciones para cada línea estratégica son las definidas en el Programa de gobierno y el diagnóstico de ciudad en que se ampara, así como las competencias de la entidad territorial y su capacidad de inversión, de acuerdo con los recursos disponibles, la visión de desarrollo del Distrito y el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

En general obedece a un modelo de planeación y gestión orientado a resultados, en cuyo marco el presupuesto que se planee esté directamente relacionado con objetivos programáticos concretos y medibles, a partir de los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo y la clara identificación de su aporte en el logro de resultados que promuevan mayor bienestar en la población.

La ruta de elaboración del Plan de Desarrollo 2024-2027 500+ se centra, entonces, en especificar los resultados que se propone alcanzar en el presente cuatrienio dentro de cada pilar y los ejes estratégicos

**Proyecto de Acuerdo N° 005 – 2024.**

**ACUERDO No** 005



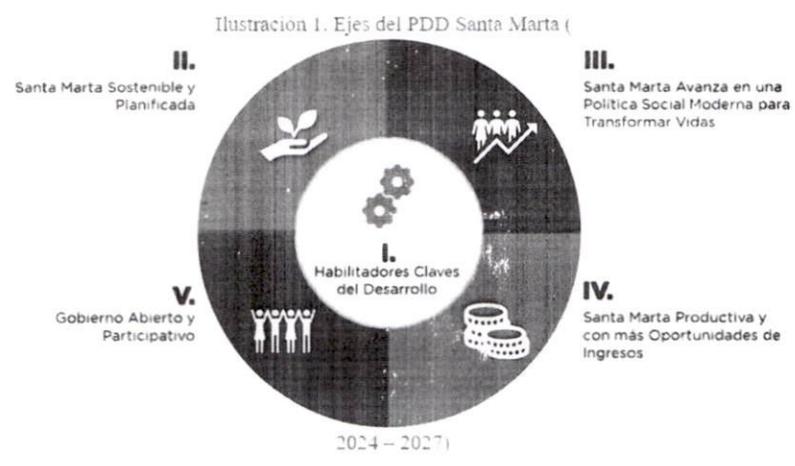
( 27 MAY 2024 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA 2024 - 2027 - “PLAN 500 +”.**

que los desarrollan. Los recursos financieros necesarios para lograr los objetivos de dichas líneas son asignados a partir de un ejercicio de costeo sencillo y su distribución en cada una de las fuentes de inversión, de acuerdo con las recomendaciones del Departamento Nacional de Planeación y su Metodología de Planeación de Marco Lógico, con la cadena de valor como concepto clave.

Una cadena de valor es la secuencia lógica entre insumos y resultados. Describe una relación secuencial y lógica entre insumos, actividades, productos y resultados en la que se añade valor a lo largo del proceso de transformación total. Se trata de los factores que pueden ser de tipo financiero, humano, jurídico, de capital. Las actividades son el conjunto de procesos u operaciones mediante los cuales se genera valor al utilizar los insumos, dando lugar a un producto determinado. Los productos son los bienes y servicios provistos por el Estado que se obtienen de la transformación de los insumos a través de la ejecución de las actividades. Los resultados son los efectos relacionados con la intervención pública, una vez se han consumido los productos provistos por ésta. Los efectos pueden ser intencionales o no y/o atribuibles o no a la intervención pública.

Los impactos son los efectos exclusivamente atribuibles a la intervención pública.



Fuente: Elaboración propia

**Artículo 7. Creación localidad 4**

Teniendo en cuenta la cobertura de servicios públicos, comunitarios e institucionales, las ventajas comparativas, la heterogeneidad del territorio en lo turístico cultural e histórico y el desarrollo potencial

9  


**Proyecto de Acuerdo N° 005 – 2024.**

**ACUERDO No** 005

( 27 MAY 2024 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA 2024 - 2027 - “PLAN 500 +”.**

geográfico y socioeconómico. El Alcalde Distrital presentara ante el concejo distrital los estudios que permitirían establecer la viabilidad técnica para la creación de la localidad cuatro (4) que represente la ruralidad del Distrito de Santa Marta previa aprobación del concejo distrital.

**Artículo 8. Secretaria de Desarrollo Rural**

De cara a los 500 años de la ciudad, crear una Secretaria de Desarrollo Rural, la misión de esta Secretaría será contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población rural del Distrito de Santa Marta, a través del incremento del nivel de ingresos de la población rural, la consolidación de una conciencia de responsabilidad ambiental para la utilización adecuada de los recursos naturales. Lo anterior desde la perspectiva de las políticas públicas de orden nacional, regional y local, la formación integral que cualifique el ser humano, la asistencia técnica, la gestión de recursos, la coordinación interinstitucional, la sostenibilidad ambiental, la participación comunitaria, la generación de empleo agropecuario, innovación tecnología y el establecimiento de un sistema de información agroambiental. El Alcalde Distrital presentara al Concejo Distrital para su aprobación el proyecto de modificación del Decreto Distrital 312 de 2016 “Por el cual se rediseña y moderniza la estructura de la administración de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se crean unas entidades y se dictan otras disposiciones” para crear, fusionar, reestructurar, determinar, suprimir, modificar, o transformar la estructura de la Administración Distrital a fin de crear una Secretaria para el Desarrollo de la Ruralidad.

**Artículo 9. Saneamiento Predial y titulación**

Saneamiento y titulación de la posesión material y saneamiento de títulos inmuebles para la educación, salud y la primera infancia. El Distrito de Santa Marta hará el saneamiento predial de todos los inmuebles destinados a educación, salud y primera infancia para lo cual las Secretarías de Educación Distrital, de Promoción Social, Inclusión y Equidad, y la Secretaria de Salud Distrital podrán acudir a lo establecido en la Ley 1561 de 2012 y en las leyes que la reformen o modifiquen.

**Artículo 10. Venta de Predios Fiscales sin desarrollar.**

El Alcalde de Santa Marta presentara el proyecto ante el Concejo Distrital para que con su previa aprobación se adelante la enajenación de predios fiscales que no tengan ninguna afectación o destinación para equipamiento de servicios públicos, salud, educación, que por años no hayan sido desarrollados por parte de la Alcaldía Distrital de Santa Marta y que su destinación sea para vivienda y/o establecimiento comercial.





CONCEJO  
DISTRITAL DE  
SANTA MARTA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO  
SANTA MARTA  
CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 005 – 2024.

ACUERDO No. 005

( 27 MAY 2024 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA 2024 - 2027 - “PLAN 500 +”.**

El destino final de los recursos apropiados por la enajenación de estos será para la financiación de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

Parágrafo. La determinación del valor del inmueble a enajenar se fijará conforme al avalúo catastral emitido por el IGAC o por quien haga sus veces, y el avalúo comercial efectuado por la Lonja de propiedad raíz de Santa Marta o la entidad competente para tal avalúo.

**Artículo 11. Actualización de Estratificación Socioeconómica.**

La Administración Distrital conjuntamente con el DANE, adelantarán un nuevo estudio para actualizar la estratificación socioeconómica en el Distrito de Santa Marta la cual será adoptada conforme a la Ley 142 de 1994. La nueva estratificación deberá ser difundida ampliamente y notificada a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

**Artículo 12. Declaratorias de desarrollo prioritario, construcción prioritaria y de bienes en desuso.**

En cumplimiento del principio de la función social de la propiedad a que hace referencia el artículo 58 de la Constitución Política y los artículos 1° y 2° de la Ley 388 de 1997, se declara:

1. El desarrollo prioritario de todos los terrenos o inmuebles urbanizables no urbanizados, de propiedad pública o privada localizados en suelo urbano y en los que se prevea el uso residencial como principal, compatible o complementario; que no hubieren sido objeto de una declaratoria previa;
2. La construcción prioritaria de todos los terrenos o inmuebles urbanizados no construidos o edificados, localizados en el suelo urbano, sean de propiedad pública o privada, en los que se prevea el uso residencial como principal, compatible o complementario que no hubieren sido objeto de una declaratoria previa;
3. La habilitación prioritaria de todas las edificaciones que sean de propiedad pública o privada, abandonadas, subutilizadas o no utilizadas en más de un 60% de su área construida; que no hubieren sido objeto de una declaratoria previa.

Las declaratorias aquí ordenadas, tienen como finalidad la provisión de suelo para cumplir con cualquiera de los motivos de utilidad pública previstos en el artículo 63 de la Ley 388 de 1997 y las normas que la adicionen, complementen o deroguen.

**Artículo 13. Bienes abandonados y/o que amenacen ruina y/o no tengan resueltos problemas de estabilidad, seguridad y salubridad de la edificación en el Centro Histórico.**



CONCEJO  
DISTRITAL DE  
SANTA MARTA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO  
SANTA MARTA  
CONCEJO DISTRITAL

11

Proyecto de Acuerdo N° 005 – 2024.

ACUERDO No 005

( 27 MAY 2024 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA 2024 - 2027 - “PLAN 500 +”.**

Los bienes que en el Centro Histórico de la ciudad y en el Rodadero permanezcan en condiciones de abandono y/o amenacen ruina según concepto de la Secretaría de Planeación, y que no tengan resueltos los problemas de estabilidad, seguridad y salubridad de la edificación, además de impedir su uso según lo previsto en las normas urbanísticas, serán objeto de iniciación del proceso de enajenación forzosa según lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la Ley 388 de 1997 y de las normas que la sustituyan, reglamenten o complementen.

**Artículo 14. Aprovechamiento del Espacio Público.**

El alcalde del Distrito de Santa Marta previa autorización del Concejo podrá formular e implementar el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, cuyo objeto será concretar los lineamientos del uso del espacio público en el Distrito, definir y clasificar las diferentes modalidades de explotación económica del espacio público e instrumentos para su administración, así como establecer las actividades, la temporalidad y los instrumentos para acceder al aprovechamiento económico del espacio público, y finalmente establecer los lineamientos orientadores para el cálculo de la retribución económica del espacio público en el Distrito de Santa Marta.

**Artículo 15. Actualización de la política pública indígena.**

La Administración Distrital a través de la Alta Consejería para la Sierra y la Zona Rural, en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación, y en general con las entidades con capacidad técnica y operativa para el efecto, adelantará los procesos de actualización e implementación de las políticas públicas indígenas.

**Artículo 16. Implementación de la cátedra de la samariedad**

Facúltese al Alcalde Distrital para la creación e institucionalizar en el Distrito de Santa Marta la Cátedra de la samariedad, con el enfoque diferencial étnico afrodescendiente e indígena la cual será desarrollada en todas las instituciones educativas, públicas y privadas de carácter formal, no formal e informal.

**PARÁGRAFO:** Se entenderá por Cátedra de la samariedad con enfoque diferencial étnico afrodescendiente e indígena todos los lineamientos, programas, planes de estudio, metodologías y procesos que articulados científicamente, contribuyan a la formación, y/o consolidación de la identidad cultural local; aquella que permita conocer mejor la diversidad cultural y étnica, la configuración y desarrollo de las zonas rurales y urbanas del Distrito, sus especificidades culturales, económicas, políticas, ambientales y sociales, que han contribuido a lo largo de la historia a la construcción de la identidad samaria.



CONCEJO  
DISTRITAL DE  
SANTA MARTA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO  
SANTA MARTA  
CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 005 – 2024.

ACUERDO No. 005

( 27 MAY 2024 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA 2024 - 2027 - “PLAN 500 +”.**

El Distrito a través de los secretarios de cultura y educación, con el apoyo de las universidades, instituciones gubernamentales y no gubernamentales, academias, centros de Historia y otras organizaciones que desarrollen investigaciones, estudios y reflexiones sobre el Distrito, harán el seguimiento, acompañamiento y asesoría directa a las propuestas institucionales para la implementación de la Cátedra.

La Secretaría de cultura ofrecerá la asistencia técnica, pedagógica, educativa y entregará los lineamientos metodológicos para la implementación de la Cátedra.

**Artículo 17. Agencia pública de empleo Santa Marta 4.0**

La Administración Distrital a través de la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad diseñe e implemente estrategias y acciones que permitan aumentar la generación de ingresos formales y las oportunidades de acceso a empleo de calidad, sobre todo para las mujeres y jóvenes.

Santa Marta productiva y con más oportunidades de ingresos por medio del impulso a las fuentes de generación de ingresos y a las oportunidades económicas, así como del fortalecimiento del tejido empresarial de la ciudad. El desafío es aprovechar las capacidades, la diversidad y la inventiva del pueblo samario para crear nuevos negocios, incrementar la productividad de los ya existentes y generar empleo formal y digno como base de la transformación social y la calidad de vida.

**Artículo 18. Conectividad en la zona rural de las instituciones educativa**

La Administración Distrital a través de la Dirección de la Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones (TIC) adelantara los procesos de conectividad con el fin de reducir las deficiencias en términos de conectividad y accesibilidad, especialmente en áreas rurales y sus instituciones educativas.

**Artículo 19. Construcción cinco (5) muelles turísticos**

La Administración Distrital a través de la gerencia de infraestructura buscará igualmente mejorar la conectividad y diversificación de la oferta turística, impulsando la creación de infraestructuras clave como muelles para cruceros, plazas internacionales, centros de turismo regenerativo y senderos ecoturísticos. Se busca desarrollar un modelo de destino inteligente y gestión sostenible, aprovechando las nuevas tecnologías y sistemas de información para una gestión eficiente y responsable del turismo, garantizando al mismo tiempo la conservación del patrimonio natural y cultural de Santa Marta.


**CONCEJO**  
 DISTRICTAL DE  
**SANTA MARTA**  
 REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO  
 SANTA MARTA  
 CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 005 – 2024.

**ACUERDO No** 005

( 27 MAY 2024 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA 2024 - 2027 - “PLAN 500 +”.**

**Artículo 20. política pública en asuntos religiosos**

La Administración Distrital a través de la secretaria de gobierno, adelantará los procesos de actualización e implementación de las políticas públicas de asuntos religiosos para garantizar el goce efectivo y la protección de este sector.

**Artículo 21. Actualización, modernización y reestructuración de planta de personal.**

El Alcalde Distrital previa autorización del Concejo, modificara el Decreto Distrital 312 de 2016 “Por el cual se rediseña y moderniza la estructura de la administración de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se crean unas entidades y se dictan otras disposiciones” para crear, fusionar, reestructurar, determinar, suprimir, modificar, o transformar la estructura de la administración distrital a fin de modernizar la plan de personal de la administración Distrital.

**Artículo 22 Proyectos que implementan iniciativas del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET-**

En cumplimiento del párrafo primero del artículo 6 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 4 de la Ley 2272 de 2022, la Administración Municipal, en el marco de sus competencias y de acuerdo con la disponibilidad fiscal, promoverá, de manera prioritaria, la ejecución de proyectos que implementen iniciativas del PDET y se asocien a alguno o algunos programas, subprogramas y/o líneas estratégicas del presente plan de desarrollo.

**Artículo 23. Implementación del plan maestro 500 años**

La Administración Distrital en cumplimiento y de conformidad con la Constitución Política y de la legislación vigente, para que el Alcalde Distrital inicie el impulso e implementación del plan maestro 500 años y la ley 2058 de 2020 “Por medio del cual la Nación se asocia a la celebración del Quinto Centenario de Fundación de la ciudad de Santa Marta, departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones”., con el fin de iniciar las acciones pertinentes para su puesta en marcha de manera inmediata, con el apoyo de todos los sectores del Gobierno nacional que sean requeridos.



CONCEJO  
DISTRICTAL DE  
SANTA MARTA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO  
SANTA MARTA  
CONCEJO DISTRICTAL

Proyecto de Acuerdo N° 005 – 2024.

ACUERDO No 005

( 27 MAY 2024 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA 2024 - 2027 - “PLAN 500 +”.**

**Artículo 24. Ciudadanía Juvenil**

1. La administración Distrital incorporará metas y estrategias para construir e implementar políticas públicas de juventud, garantizando la asignación presupuestal propia, destinación específica y diferenciada en Planes de Desarrollo 500+, dando aplicación a los lineamientos y principios establecidos en el Título III de la Ley 1622 de 2013 - Estatuto de Ciudadanía Juvenil.
2. Conjuntamente con el Departamento Nacional de Planeación, facilitar la asignación continua y sostenida de recursos físicos, técnicos, humanos especializados y financieros que permitan el funcionamiento del Sistema Municipal y Departamental de Juventud y la implementación de políticas públicas, estrategias, planes, programas y proyectos para el goce efectivo de los derechos de la juventud. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en los artículos 20, 21 y 78 de la ley 1622 de 2013.
3. Incentivar la participación de los jóvenes en los procesos de incidencia y toma de decisiones, el fortalecimiento de los Consejos y Plataformas de Juventud y demás actores, instancias, mecanismos, agendas, procesos y prácticas organizativas del Subsistema de Participación de las Juventudes del Sistema Nacional de Juventudes, de conformidad con los artículos 16, 18, 19, 59, 61 y 66 y los Capítulos III, IV y V del Título IV de la Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018.
4. Incorporar los asuntos relativos a la juventud en las líneas de inversión sectoriales priorizadas dentro del presupuesto durante el proceso de programación para la inversión, a través de los planes plurianuales de inversiones, conforme al artículo 66 de la Ley 1622 del 2013.
5. Convocar como mínimo cuatro (4) sesiones ordinarias anuales de la Comisión de Concertación y Decisión (CCyD), y de manera extraordinaria cuando dos o más miembros lo soliciten, para incidir en los Planes Operativos Anuales de Inversión (POAI) y en la planificación de acciones y presupuestos de cada ente territorial.
6. Construir estrategias para la Semana de la Juventud en el distrito de Santa Marta (Mag) durante la segunda semana del mes de agosto con el propósito de promover actividades para la discusión y análisis de las necesidades de las juventudes, así como alternativas de solución a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1622 de 2013.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO  
SANTA MARTA  
CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 005 – 2024.

ACUERDO No 005 = 7

( 27 MAY 2024 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA 2024 - 2027 - “PLAN 500 +”.**

7. Concertar la programación, coordinación y articulación de la Semana Nacional de la Juventud con el Subsistema Institucional de la Juventud y el Subsistema de Participación de las Juventudes en los niveles territoriales
8. El Distrito de Santa Marta cooperará en la construcción de metas y estrategias para la consolidación del Sistema de Gestión de Conocimiento, de acuerdo con el artículo 72 de la ley 1622 de 2013, con el fin de facilitar el desarrollo de acciones que permitan generar y compartir conocimiento entre los colaboradores que resulte de interés para otros grupos de valor de las entidades territoriales, promoviendo una cultura de análisis y retroalimentación para el mejoramiento continuo.
9. La Administración Distrital garantizará el seguimiento permanente a las decisiones y actividades realizadas en el marco de las agendas concertadas con los actores y sectores juveniles en su respectiva entidad territorial.
10. La administración Distrital fomentará la conformación y actualización de las plataformas juveniles en los entes territoriales, levantando la línea base que permita la identificación de procesos y prácticas organizativas, así como espacios de participación de los jóvenes y su respectiva caracterización. Asimismo, se garantizará la convocatoria amplia y las herramientas operativas para el desarrollo de las reuniones y agendas de las plataformas juveniles garantizando la autonomía de las mismas.
11. La Administración Distrital implementará de manera gradual y progresiva las medidas de prevención, protección, promoción y sanción, tendientes a garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil que permitan a las y los jóvenes realizar sus proyectos de vida y participar en igualdad de derechos y deberes en la vida social, política, económica y cultural del ente territorial, conforme al artículo 8 del Estatuto de Ciudadanía Juvenil.

**Artículo 25. Documentos del Plan de Desarrollo Distrital.**

Los documentos del Plan de Desarrollo Distrital hacen parte del presente Plan de Desarrollo 2024-2027 “Santa Marta 500+”, el documento “Bases del Plan de Desarrollo” y sus documentos anexos, los cuales fueron formulados en cumplimiento a la normatividad. Los contenidos del Plan de Desarrollo se plantean atendiendo el marco normativo que le es aplicable, especialmente las Leyes 115 de 1994, Ley 731 de 2002, Ley 1098 de 2006, Ley 1176 de 2007, Ley 1617 de 2013, Ley 1257 de 2008, Ley 1448 de 2011 y los Acuerdos de Paz.

16



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO  
SANTA MARTA  
CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 005 – 2024.

ACUERDO No 005

( 27 MAY 2024 )

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA 2024 - 2027 - “PLAN 500 +”.

**Artículo 26. Vigencia**

El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a Veintiuno (21) día del mes de Mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

**JOSE MANUEL MOZO BLANCO.**

Presidente Concejo Distrital de Santa Marta.

**JORGE LUIS MANOSALVA VILLAR.**

Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

**CONCEJO DISTRITAL. - SECRETARIA GENERAL.** - Distrito de Santa Marta, a Veintiuno (21) día del mes de Mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta. -

**CERTIFICA.** - Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

**JORGE LUIS MANOSALVA VILLAR.**

Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

Revisó:  
Diana Baños Barón.  
Profesional Especializada.

**ACUERDO No. 005** del 21 de mayo de 2024

**EL PROYECTO DE ACUERDO NO. 005 DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA 2024 – 2027 – “PLAN 500 AÑOS”**

Vistas las constancias que preceden, el acuerdo fue recibido en el despacho del señor alcalde, el día 22 de mayo de 2024, en consecuencia:

**EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994 procede a sancionar y a ordenar la publicación del presente acuerdo

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta a los veintisiete (27) días del mes de mayo



**CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO**

Alcalde Distrital



Vo. Bo. **RAFAEL FRANCISCO ROJAS MATOS** – director Jurídico Distrital.

Reviso:

**Hubert Ramirez Pineda**

Abogado contratista